



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **12:00-doce horas del día 27-veintisiete de abril de 2017-dos mil diecisiete**, los CC. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad; y, al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO.	EXPEDIENTE: RA-005/2017.
PROCEDIMIENTO:	RECURSO DE APELACIÓN.
PROMOVENTE:	EL C. ADOLFO JOSÉ TREVIÑO GARZA EN SU CARÁCTER DE APODERADO JURÍDICO GENERAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
AUTORIDAD DEMANDADA:	LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.
ACTO RECLAMADO:	EL ACUERDO DICTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EN FECHA 08-OCHO DE MARZO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.
MAGISTRADO PONENTE:	DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

Se procede al desahogo del **único punto del orden del día relativo al Recurso de Apelación número 005 del año 2017**, el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario proyectista, Licenciado **JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.



Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos en el asunto; en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia, procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el C. Magistrado Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**;

ACUERDO

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el Secretario proyectista, **Licenciado Jesús Eduardo Bautista Peña**:

Expediente RA-005/2017, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. PRIMERO. *Se confirma en lo impugnado, el acuerdo dictado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral en fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, en el cual se requiere al Partido Revolucionario Institucional, para que en el plazo de cinco días hábiles, presente el original de la manifestación de afiliación ciudadana de que se trate, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, la afiliación se contará como válida para la Organización Rectitud, Esperanza Demócrata, por las razones y fundamentos expuestos en el presente fallo.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los CC. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, da por terminada la presente Sesión, siendo las **12:07 doce horas con siete minutos**, solicitándole al señor Licenciado **RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma.

LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333.5800, 8333.4577, 8333.6868

www.tee-nl.org.mx



Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**-

**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**

**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**